

Capítulo VII

**Lineamientos Generales
para la Ejecución del Programa**

Capítulo VII

Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa

Para la ejecución del Programa se hace necesaria la utilización eficiente de los recursos disponibles, por lo que habrá que avanzar en la racionalización del sistema existente, con un aumento de los fondos públicos durante la presente administración, al ritmo que permita la evolución de la economía nacional y el equilibrio de las finanzas públicas, y a través de programas y proyectos específicos de cofinanciamiento con el sector privado. Para lograrlo, se dará mayor importancia a una reglamentación transparente en cuanto a los criterios y mecanismos de asignación de los recursos disponibles.

Adicionalmente, se pondrá énfasis en los cambios regulatorios que permitan una participación mayor del sector productivo en el financiamiento para el desarrollo científico y la modernización tecnológica. Asimismo, se buscará el apoyo internacional para modernizar el sistema científico-tecnológico con recursos adicionales.

Se promoverá que los centros de investigación y desarrollo del sector público formulen, en un tiempo designado, los ajustes planeados para cumplir con los criterios específicos y con las metas de financiamiento y de uso de recursos. Se deberá, además, expresar en los programas operativos anuales la ejecución detallada del programa por parte de los centros de investigación y desarrollo, así como de las universidades, respetando, desde luego, cuando sea el caso, su autonomía.

7.1 Vertientes de Ejecución

Para el cumplimiento oportuno de los objetivos previamente diseñados en el Programa Nacional de Ciencia y Modernización Tecnológica 1990-1994, éste se actualizará a través del Programa Operativo Anual (POA), en el cual se detallarán los compromisos de la Administración Pública Federal (APF) en materia de ciencia y tecnología (vertiente obligatoria); las acciones que, en coordinación y financiamiento conjunto, realizarán los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal (vertiente de coordinación); las acciones concertadas entre los sectores público, social y privado (vertiente de concertación); y los incentivos que permitan modificar la conducta del sector privado en cuanto a su participación en la promoción de las actividades científicas y tecnológicas (vertiente de inducción).

Vistos de esta manera, los Programas Operativos Anuales se convierten en los principales instrumentos de ejecución del Programa, además de que permiten establecer la congruencia necesaria entre las tareas de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control, y facilitan el seguimiento de dichas actividades.

Por otra parte, se promoverá la actualización de los ordenamientos jurídicos que faciliten la ejecución del programa. En esta línea se comenzará con la racionalización de los recursos públicos, enfatizando la reglamentación de los mecanismos de asignación, orientando al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a las necesidades nacionales; haciendo explícito el papel que los centros de investigación y desarrollo van a desempeñar en el cumplimiento de las metas fijadas para el desarrollo del país.

Además, para los centros públicos de investigación y desarrollo en el ámbito directivo y administrativo, se establece que la definición de tareas, proyectos y programas de investigación y desarrollo de cada centro o instituto, deberá estar relacionada con las necesidades de la sociedad y de los sectores productivos del país. Para apoyar a la dirección de cada entidad en la toma de este tipo de decisiones, se continuará propiciando el que cuente con un comité de expertos que tengan relación directa con la temática social e industrial, además de los conocimientos académicos correspondientes. En el mismo sentido, se asistirá a cada entidad para que estreche su relación con la comunidad o sector a la que deban estar orientadas sus funciones, según su campo de especialidad, mejorando su capacidad de comunicación, de promoción y, si es el caso, de mercadotecnia para sus servicios y proyectos.

Adicionalmente, se darán directrices claras a las empresas paraestatales para que aumenten los esfuerzos en investigación y desarrollo, así como en la formación de recursos humanos, en sus áreas correspondientes.

7.2 Coordinación del Programa

De conformidad con la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico, existen dos instancias fundamentales que, a través de una efectiva coordinación, pueden facilitar la realización adecuada de las actividades establecidas en este Programa:

- La Comisión para la Planeación del Desarrollo Tecnológico y Científico, presidida

por la Secretaría de Programación y Presupuesto, y su Secretariado Técnico.

- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

En los términos de la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico, la Secretaría de Programación y Presupuesto será la instancia rectora en todo lo relativo a la ejecución del presente Programa.

Para asegurar la adecuada coordinación interinstitucional en la ejecución del programa, anualmente se realizarán, cuando menos, cuatro reuniones plenarias de la Comisión para la Planeación del Desarrollo Tecnológico y Científico.

Para las tareas de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control del Programa, se constatará que los compromisos de cada dependencia estén considerados en alguna de las vertientes de ejecución del Plan. Se verificará que cada organismo informe, para cada proyecto, sobre los recursos que se le destinan, a fin de facilitar las tareas evaluatorias.

En este sentido, se verificará que los anteproyectos de presupuesto sean producto de un análisis claro y objetivo del efecto que los recursos presupuestales tendrán en la política científica y tecnológica nacional y sus implicaciones en el gasto público. Se solicitará que en los proyectos se detallen las unidades responsables de su ejecución, así como los recursos humanos y de infraestructura física involucrados en su cumplimiento.